ACUERDO No. 10
(27 de junio de 2020)

"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES Y SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IMUÉS - NARIÑO, PARA LA LEGALIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES BALDIOS FISCALES URBANOS DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE IMUÉS – NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada en lo pertinente por la Ley 1551 de 2012, Artículo 58 de la Ley 9ª de 1989, artículo 95 de la Ley 388 de 1987, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, y

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar a la Alcaldesa Municipal de Imués - Nariño para que realice todos los procedimientos tendientes a la formalización, reconocimiento de la ocupación, adjudicación y titulación de predios baldíos urbanos del Municipio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad que regula la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar a la Alcaldesa Municipal de Imués - Nariño para materializar los actos jurídicos de cesión que hizo la Nación a favor del Municipio de bienes fiscales urbano. Con el fin de que, a través de resolución administrativa motivada, donde se defina el área, nomenclatura y linderos del bien, se destinen a la ejecución de proyectos de inversión pública. Siempre y cuando no estuvieren ocupados ni fueran en contravía del ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Alcaldesa Municipal de Imués – Nariño, a partir de la publicación y sanción del presente Acuerdo, a transferir a título gratuito mediante Resolución Administrativa, bienes fiscales urbanos del Municipio, siempre y cuando los mismos hayan sido ocupados ilegalmente por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo.

PARÁGRAFO. Se excluyen los bienes fiscales destinados a la prestación de los servicios de salud, de educación o de uso deportivo y recreativo. Y que se

encuentren ubicados en zonas insalubres, declaradas de alto riesgo, de protección ambiental o que presenten peligro para la población.

ARTÍCULO CUARTO: Para que la Alcaldesa Municipal de Imués (N) pueda proferir el acto administrativo de transferencia a título gratuito de bienes fiscales urbanos del Municipio, es necesario establecer el procedimiento que deberán observar los interesados y el Ejecutivo Municipal de manera previa.

Por los interesados se deberá observar lo siguiente:

1. Con el propósito de proteger a la familia, los interesados en el caso de ser cónyuges o compañeros permanentes, deberán formular una petición de cesión gratuita en forma conjunta, dirigida a la Alcaldesa Municipal. En la misma deberán manifestar bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la presentación del escrito, que viene ocupando con su propia vivienda el inmueble sujeto de transferencia. Con una anterioridad no menor a diez (10) años, y que su derecho no ha sido controvertido por persona alguna, sea natural o jurídica. Además, deberán manifestar las características y detalles la edificación construida. Señalando igualmente, la forma en como adquirieron el inmueble (herencia, donación o documento privado).

2. En la petición de adjudicación en cesión gratuita, el o los interesados deberán anexar los siguientes documentos:

1. Copia de cédula de ciudadanía de los interesados.

2. Certificado de antecedente registral del bien inmueble expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos.

3. Certificado de catastro expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por la Autoridad catastral del Municipal de Imués – Nariño. En caso de carecer del mismo, se deberá certificar por dicha Entidad que el predio no cuenta con referencia predial catastral.

4. Polígono de predio a titular referenciado con coordenadas margas y sirgas, en el cual se especifique:
 A) Coordenadas de los vértices.
 B) Longitud de los lados.
 C) Área total en metros.

D) Dirección firmada por topógrafo, ingeniero civil, agrónomo, catastral o topográfico, con matrícula profesional vigente.

5. Copia de carta catastral.

6. Copia de contrato de compraventa o escritura pública y certificado libertad y tradición, cuando el título se encuentra en falsa tradición.

7. Certificado de la Oficina de Planeación Municipal sobre uso de suelo y que el predio no se encuentre destinado para salud o educación, no se encuentra ubicado en zona insalubre, riesgo o en zonas de conservación o protección ambiental, y se ubique dentro del perímetro urbano del Municipio de Imués – Nariño.

8. Si la petición se presenta por conducto de apoderado, se deberá allegar con ella el poder debidamente conferido.

Por el Ejecutivo Municipal, se deberá realizar:

1. Estudio jurídico y técnico de la solicitud.
2. Cruce y validación de la información y documentación allegada realizado por Secretaría de Planeación Municipal.
3. Determinación de viabilidad o no de la petición.
4. Efectuar respuesta dando visto bueno a la solicitud o negándola.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez recibida la petición respectiva y verificado el cumplimiento de los requisitos contemplados en los artículos anteriores, la Alcaldesa Municipal por intermedio de la Secretaría de Planeación Municipal avocará conocimiento del asunto. Dando cumplimiento al procedimiento de titulación instituido en el ordenamiento jurídico.

PARÁGRAFO: La Alcaldía de Imués – Nariño para efectos de legalizar los bienes fiscales urbanos cedidos por mandato del artículo 123 de la Ley 388 de 1997, para ser utilizados en desarrollo de proyectos contemplados en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y aquellos que van a ser transferidos por cesión gratuita a particulares, deberá cumplir únicamente los requisitos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 03 de 26 de marzo de 2015 y aquellas que la modifiquen y adicionen, solicitando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos certificación sobre el antecedente registral del bien inmueble, en formato Excel, consignándose todos los datos requeridos.

ARTÍCULO SEXTO: La Alcaldía Municipal de Imués – Nariño podrá terminar la actuación administrativa en forma anticipada, en cualquier estado del trámite, en los eventos en los que se determine que el bien está catalogado como de uso público o corresponde a otros usos diferentes a vivienda, es decir, que esté destinado a la salud o educación, propiedad de particulares o se encuentra ubicado en zonas insalubres o de riesgo, que ha fallecido el ocupante, o las situaciones dispuestas en el artículo 35 de la Ley 388 de 1997. Cuando el Ejecutivo Municipal proceda a poner fin a la actuación mediante acto administrativo, este se deberá notificar en la forma prevista en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cumplido el procedimiento anterior, la Alcaldesa Municipal de Imués (N), emitirá la correspondiente resolución de transferencia en cesión gratuita de lote de terreno y mejoras, a los peticionarios. En el acto administrativo se debe incluir:

1. Consideraciones y fundamentos jurídicos de transferencia del bien fiscal.
2. Nombre e identificación de los ocupantes.
3. Dirección e identificación catastral del inmueble.
4. Identificación jurídica del predio de mayor extensión del cual se va a segregar la nueva, en caso de que se aplicase dicho evento.
5. La descripción del área y los linderos del predio, sea reemplazada por el certificado o plano predial catastral de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 157 de 1995, o la norma que adicione, modifique o sustituya.
6. El documento se adjuntará como soporte al acto administrativo al momento de su radicación ante la oficina de registro de instrumentos públicos, entidad pública que transfiere sus atribuciones normativas para la transferencia y desarrollo de proyectos de titulación:
7. La procedencia de recursos y los tiempos para interponerlos
8. Adicionalmente, se dejará expresa constancia en la parte resolutiva del acto administrativo de los aspectos jurídicos que a continuación se señalan:

A) La obligación de restituir el bien, cuándo se establezca plenamente que hubo imprecisión o falsedad de documentos o información suministrada por el peticionario.
B) Constitución de patrimonio de familia inembargable, conforme lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

PARÁGRAFO: Pese a tratarse de un acto administrativo particular, se ordena la publicación de la resolución de titulación del bien inmueble en la cartelera de la Alcaldía Municipal, por un término de diez (10) días.

ARTÍCULO OCTAVO: El procedimiento establecido en el presente Acuerdo para la adjudicación de predios o lotes de qué trata el artículo cuarto, se aplicará a la solicitud de titulación de predios ubicados dentro del área urbana del Municipio de Imués – Nariño.

ARTÍCULO NOVENO: Es nula toda adjudicación de cesión gratuita que se realice en contravía de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción, publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias.

SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Imués - Nariño, a los veintisiete (27) días de junio de dos mil veinte (2020)

ARTURO MORA
Presidente Concejo Municipal

LUCIANO A. TELLO NANDAR
Secretario del Concejo Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE IMUES – NARIÑO

HACE COSTAR:

Que el **Acuerdo No. 10 del** veintisiete (27) de junio del año (2020) **POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES Y SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IMUÉS - NARIÑO, PARA LA LEGALIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES BALDIOS FISCALES URBANOS DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Fue aprobado por el Honorable Concejo municipal de Imués en sesiones extraordinarias así:

PRIMER DEBATE DE COMISIÓN: veintiuno (21) de junio 2020
SEGUNDO DEBATE PLENARIA: veintisiete (27) de junio de 2020

REMISIÓN

Imués, julio (1) de 2020

En la fecha remito el acuerdo No 10 del veintisiete (27) de junio del año dos mil veinte (2020), al despacho de la Alcaldía Municipal Para lo de su competencia. Para su respectiva sanción y publicación, va constante de un original y dos copias.

LUCIANO ANTIDIO TELLO NANDAR
Secretario H. Concejo Municipal
Imués – Nariño

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy dos (02) de julio de dos mil veinte (2020) se recibió por parte del Honorable Concejo Municipal de Imués (N), el **ACUERDO No. 10** de junio 27 de 2020 **"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES Y SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNIICPAL DE IMUES-NARIÑO, PARA LA LEGALIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES BALDIOS FISCALES URBANOS DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, en la misma doy cuenta a la señora alcaldesa para lo de su cargo.

JAQUELINE ARTEAGA ZAMBRANO
Secretaria de Gobierno
Municipio de Imués (N)

Imués (N), dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

SANCIÓNESE: El **ACUERDO No. 10** de junio 27 de 2020 **"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES Y SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNIICPAL DE IMUES-NARIÑO, PARA LA LEGALIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES BALDIOS FISCALES URBANOS DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, por encontrarse conforme a la constitución y la ley.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MIREYA PEREZ MORA
Alcaldesa
Municipio de Imués (N)

ALCALDIA
IMUÉS
VOLVAMOS A CREER
NIT: 800019005-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE IMUES
SECRETARIA DE GOBIERNO

0074

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE IMUES (N)

HACE CONSTAR:

Que el **ACUERDO No. 10** de junio 27 de 2020 "**POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES Y SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNIICPAL DE IMUES-NARIÑO, PARA LA LEGALIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES BALDIOS FISCALES URBANOS DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", fue publicado tal y como lo ordena la ley, fijando una copia del mismo en la cartelera de la Alcaldía Municipal, durante los días 03, 06 y 07 de julio de 2020.

Para constancia se firma en el despacho de la Secretaria de Gobierno del municipio de Imués, a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

JAQUELINE ARTEAGA ZAMBRANO
Secretaria de Gobierno
Municipio de Imués (N)

Personería de Imués
Por la defensa y el respeto integral de tus derechos.

LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE IMUES – NARIÑO

HACE CONSTAR:

Que durante los días 03, 06 y 07 de junio de dos mil veinte (2.020), estuvo fijado el Acuerdo No. 010 del veintisiete (27) de junio de dos mil veinte (2.020), en la respectiva cartelera de la Alcaldía Municipal de Imues, expedido por el Concejo Municipal de Imues, consistente en cinco (04) folios, "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES Y SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IMUES-NARIÑO PARA LA LEGALIZACION Y ADJUDICACION DE BIENES BALDIOS FISCALES URBANOS DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES".

Es todo cuanto se hace constar en honor a la verdad y de acuerdo a lo que en la materia establece el Artículo 24, numeral 9 de la Ley 617 de 2.000.

Dada en el Despacho de la Personería Municipal de Imues – Nariño, a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veinte (2.020).

SILVANA MARCELA LUCANO TOBAR
Personera Municipal de Imues (N)